INFORME FINAL
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MT-MC 022 de 2026

FECHA:	06 DE MAYO DE 2026
PARA:	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA – Alcalde Municipal de Toro, Valle del Cauca
DE:	LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI - Designado(a) para la evaluación
OBJETO:	PRESTAR APOYO LOGÍSTICO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LA ADECUADA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CONTIENDAS ELECTORALES A LLEVARSE A CABO EL PROCESO ELECTORAL CONTIENDAS PRESIDENCIALES 2026, GARANTIZANDO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$38.150.000 M/Cte. (incluido IVA y demás tributos)

En cumplimiento a la designación realizada por usted para VERIFICACIÓN DE REQUISITOS – EVALUACIÓN DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. MT-MC 022 de 2026, que tiene como objeto la prestación del apoyo logístico operativo y administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil para las contiendas presidenciales 2026, con base en el estudio pertinente me permito presentar el informe aquí referido:

1. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibió a través de la plataforma SECOP II UNA (1) propuesta, conforme se detalla a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT/CC	VALOR PROPUESTA
1	JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (JESTORE) – Persona Natural	NIT 1.004.519.782-6 / CC 1.004.519.782	$33.740.700

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la evaluación se realiza de manera secuencial comenzando por la propuesta de menor precio. Al haberse recibido una sola oferta, se procede a verificar los requisitos habilitantes del único proponente.

1.1. VERIFICACIÓN LIMITACIÓN A MIPYMES

Mediante aviso publicado el 04 de mayo de 2026, suscrito por la Secretaría de Gobierno, la Entidad limitó el presente proceso a las Mipymes domiciliadas exclusivamente en el municipio de Toro, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, por haberse recibido oportunamente dos (2) manifestaciones de interés de Mipymes con domicilio municipal (JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ y OSCAR GÓMEZ GRAJALES). De acuerdo con el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 15 de abril de 2026 (Recibo S000500991, Cód. de verificación 1uGUeyfXfJ), el proponente JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ se encuentra clasificado como MICRO EMPRESA conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, con domicilio en el municipio de Toro, Valle del Cauca, e ingresos por actividad ordinaria reportados por $421.561.105. En consecuencia, el proponente cumple las condiciones de tamaño empresarial y domicilio exigidas en el aviso de limitación.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE: JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (JESTORE)

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PLAZO	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Proponente singular	**X**						Persona natural: JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.519.782 expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en nombre

							propio con establecimiento de comercio JESTORE. Pluralidad de oferentes no aplica.
Cédula de ciudadanía del proponente	**X**						CC 1.004.519.782 expedida en Pereira (Risaralda). Documento legible aportado en el expediente.
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)	**X**						Suscrita por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ en nombre propio con establecimiento de comercio JESTORE. Dirigida a la Alcaldía Municipal de Toro Valle. Proceso MT-MC 022 de 2026. Objeto: apoyo logístico operativo y administrativo a la Registraduría Nacional del Estado Civil para las contiendas presidenciales 2026. Correo: jestore2025@gmail.com. Manifiesta no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.
Propuesta técnica y económica (Anexo 2)	**X**						Valor total: $33.740.700 M/Cte., dentro del presupuesto oficial de $38.150.000. Incluye los componentes de aseo, alimentación (almuerzos y refrigerios) y transporte previstos en la ficha técnica. Vigencia declarada: treinta (30) días calendario. Suscrita por el proponente.
Fotocopia RUT (DIAN)	**X**						Formulario No. 141245491884, expedido el 14/04/2026. NIT 1.004.519.782-6. Tipo de

							contribuyente: persona natural. Actividad económica principal CIIU 4761 (comercio al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería). Actividad secundaria CIIU 5519. Otras actividades: 4649, 4741. Responsabilidades: 05 (renta), 42 (obligado a llevar contabilidad), 48 (IVA). Dirección seccional: Tuluá. Domicilio fiscal: CL 12 N 5 35, Toro, Valle del Cauca. Establecimiento JESTORE, matrícula 69115.
Hoja de vida función pública	**X**						Formato Único – Persona Natural. JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, CC 1.004.519.782, nacido el 17/12/2001 en Pereira. Educación técnica (TC), 3 semestres aprobados. Experiencia laboral: Alcaldía de Toro (contratista, desde 24/03/2025), Alcaldía de La Victoria (contratista, desde 28/05/2025) y Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Rico (prestación de servicios, desde 07/08/2025). Tiempo total declarado: servidor público 2 años, sector privado 2 años, independiente 1 año 5 meses. Suscrita en Toro el 29/04/2026.
Certificado de Matrícula Mercantil –	**X**						Cámara de Comercio de Cartago, expedido 15/04/2026 (Recibo S000500991, Cód.

Cámara de Comercio							verificación 1uGUeyfXfJ). Matrícula No. 116173 desde 15/01/2025. Último año renovado: 2026 (renovación 14/04/2026), por tanto se encuentra dentro del término de los treinta (30) días calendario anteriores a la convocatoria. Grupo NIIF: III – MICROEMPRESAS. Tamaño: MICRO EMPRESA. CIIU principal G4741, secundaria G4649, otras N7730 y N8230. Patrimonio neto: $283.753.237. Establecimientos: JESTORE (Mat. 69115, Toro), JESTORE 1 (Mat. 120455, La Victoria) y JESTORE 2 (Mat. 120456, Ansermanuevo). NOTA: Las actividades inscritas no se identifican de manera literal con los códigos UNSPSC del clasificador del proceso (servicios de apoyo logístico para eventos), pero el objeto social registrado en CIIU permite ejercer actividades de comercio y servicios afines, y la experiencia específica acreditada (numeral siguiente) demuestra capacidad técnica para ejecutar el objeto. Por consiguiente, no se configura la causal de rechazo prevista en el numeral del pliego sobre incapacidad jurídica para ejecutar el objeto.

Autorización de la Junta Directiva (cuando sea del caso)	**X**						No aplica. El proponente es persona natural y obra en nombre propio. La invitación pública prevé este requisito únicamente para personas jurídicas que requieran autorización del órgano social.
Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales + último soporte de pago	**X**						Certificación expedida el 08/04/2026 en Dosquebradas por la C.P. DIANA MILENA TREJOS GALLEGO (T.P. 100.298-T, CC 42.018.252), en la que consta que JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ se encuentra a paz y salvo por concepto de salud, riesgos profesionales y pensiones del mes de abril de 2026 y los seis (6) meses anteriores, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Se anexan: cédula y tarjeta profesional de la contadora (T.P. 100.298-T) y certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores el 16/03/2026 (NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, vigencia 3 meses). Se aporta como soporte de pago la planilla integrada PILA No. 36497948 del periodo febrero de 2026 (IBC $1.750.905, valor pagado $510.700, recaudo Bancolombia, ARL SURA, Nueva EPS y Porvenir).

Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría – Proponente	**X**						Certificado Ordinario No. 295099967 expedido el 29/04/2026 a las 15:08:46. CC 1.004.519.782, JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ. NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES en el Sistema SIRI.
Certificado antecedentes disciplinarios Procuraduría – Establecimiento de comercio	**X**						Tratándose de persona natural, el NIT 1.004.519.782-6 corresponde a la cédula del proponente. El certificado No. 295099967 cubre tanto a la persona natural como al establecimiento JESTORE, dado que este último carece de personería jurídica independiente.
Certificado responsabilidad fiscal Contraloría – Proponente	**X**						Consulta SIBOR del 29/04/2026 a las 15:08:34. CC 1.004.519.782. Código de verificación 100451978226042915083 4. NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Certificado responsabilidad fiscal Contraloría – Establecimiento de comercio	**X**						Por las mismas razones del numeral anterior, la consulta SIBOR con CC 1.004.519.782 cubre igualmente al establecimiento de comercio JESTORE.
Certificado antecedentes judiciales o de Policía	**X**						Policía Nacional, consulta del 29/04/2026 a las 15:35:51. CC 1.004.519.782, CARDONA RAMIREZ JOHAN ELIK. NO TIENE ASUNTOS

							PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, conforme al artículo 248 de la Constitución Política.
Certificado RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas	**X**						Policía Nacional, 29/04/2026 a las 15:09:13. CC 1.004.519.782. Registro de validación No. 139208973. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Ley 1801 de 2016).
Certificado inhabilidades delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	**X**						Documento aportado en el expediente del proceso. Pendiente de verificación de los datos puntuales del certificado por tratarse de imagen escaneada; no obstante, el documento se encuentra incluido en la propuesta. Se acepta su incorporación bajo la presunción de buena fe del proponente sin perjuicio de la facultad de la Entidad de confrontar la información en línea.
Certificado REDAM	**X**						MINTIC, 29/04/2026 a las 15:13. CC 1.004.519.782. Código de verificación LUA57VGDTJ. Vigencia hasta el 28/07/2026. NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
Certificación bancaria		**X**	1 día	07/05/2026			Revisado el expediente y el contenido del archivo de propuesta

							(CO1_RANL_9137509), no se evidencia certificación bancaria expedida por entidad financiera a nombre del proponente. La invitación pública en el numeral de requisitos habilitantes incorpora dicho documento. REQUISITO SUBSANABLE conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: deberá requerirse al proponente para que aporte la respectiva certificación bancaria expedida por la entidad financiera, dentro del plazo otorgado por la Entidad. La omisión no afecta la asignación de puntaje porque en mínima cuantía el factor único es el menor precio.
Libreta militar	**X**						Documento aportado en el expediente del proceso. Imagen escaneada de la libreta militar de JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ – CC 1.004.519.782 (D.M. 22). Aunque la invitación pública no la enuncia expresamente como requisito independiente, su aporte es coherente con la condición etaria del proponente (nacido 17/12/2001) y se valora como soporte adicional de regularidad documental.
Experiencia (mínimo 1	**X**						El proponente diligenció el Anexo 6 relacionando dos (2) contratos: (1) Contrato

contrato con objeto similar)							MT-MC 044 de 2025 con la Alcaldía Municipal de Toro Valle, objeto: apoyo a los procesos electorales para la elección de Concejos Municipales de Juventudes en el municipio de Toro, valor $2.000.000 (1,40 SMMLV de 2025), ejecutado entre el 15/10/2025 y el 22/10/2025; (2) Convenio CCU-02-2025 con la CORPORACION CREAR UNIDOS (NIT 816.008.307-2), objeto: prestación de servicios de operación logística integral y transporte terrestre, valor $43.128.600 (30,27 SMMLV de 2025), ejecutado entre el 13/10/2025 y el 15/12/2025. Se aporta certificación expedida el 18/02/2026 por el representante legal de la Corporación Crear Unidos (Cesar Augusto Arbelaez R., CC 4.579.936) en la que constan los datos del Convenio CCU-02-2025. La invitación exige UN (1) contrato con objeto similar, exigencia que se cumple holgadamente con la certificación de Crear Unidos, cuyo objeto incluye expresamente operación logística integral y transporte terrestre, tipologías directamente conectadas con el apoyo logístico operativo del presente proceso. Adicionalmente, el contrato es por 30,27

							SMMLV de 2025, cifra que supera el presupuesto oficial del presente proceso (21,79 SMMLV de 2026), lo que demuestra capacidad de ejecución en cuantía análoga. NOTA: La certificación del contrato con la Alcaldía de Toro no fue aportada de manera expresa, pero la exigencia mínima del pliego se entiende cumplida con el contrato de Crear Unidos.
Compromiso anticorrupción (Anexo 4)	**X**						Suscrito el 05/05/2026 por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, CC 1.004.519.782, domiciliado en Toro Valle, en relación con el proceso MT-MC 022 de 2026. Asume los compromisos de no ofrecer sobornos, no incurrir en colusión y atender las normas anticorrupción.
Declaración persona natural y/o jurídica (Anexo 5)	**X**						Suscrita en Toro V. el 05/05/2026. Dirigida al Alcalde Jhon Fredy Valencia Bedoya. CC 1.004.519.782. Manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones, y conocer el artículo 442 del Código Penal (Falso Testimonio).
Vigencia de la oferta (mínimo	**X**						El proponente declaró expresamente en el Anexo No. 2 (Valor de la Propuesta): "VALIDEZ DE

30 días calendario)							LA OFERTA: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO". Cumple el plazo mínimo exigido en el numeral 15 de la Invitación Pública MT-MC 022 de 2026. En consecuencia, no se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 11 de las causales de rechazo ("No suministrar la validez o vigencia de la propuesta").
Propuesta firmada	**X**						La oferta fue presentada electrónicamente en SECOP II el 05/05/2026 a las 04:01 PM. Los Anexos 1, 2, 4, 5 y 6 se encuentran suscritos por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ con número de identificación 1.004.519.782.

3. CUADRO COMPARATIVO – PROPUESTA ECONÓMICA VS. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la habilidad de evaluación, se procede a confrontar de manera integral la propuesta económica del oferente con la ficha técnica y el presupuesto oficial del proceso, a fin de verificar si se han alterado ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales, y revisar la corrección aritmética de la oferta:

3.1. Componente de aseo, alquileres y suministros (ítems 1 a 11 ficha técnica)

Ítem	Descripción ficha técnica	Cant. of.	V/Unit oficial (IVA)	V/Total oficial	Descripción propuesta	V/Unit propuesta	V/Total propuesta
1	DETERGENTE X 1000 GR	1	$9.534,65	$9.534,65	DETERGENTE X 1000GR	$9.500,00	$9.500,00
2	LIMPIDO GALÓN	1	$13.544,55	$13.544,55	LIMPIDO GALÓN	$13.500,00	$13.500,00

3	AMBIENTADOR PARA PISO GALÓN	1	$22.811,88	$22.811,88	AMBIENTADOR PARA PISO GALÓN	$22.800,00	$22.800,00
4	TRAPEADOR DE MICROFIBRA	2	$29.049,50	$58.099,00	TRAPEADOR DE MICROFIBRA	$29.000,00	$58.000,00
5	ESCOBA CON CABO	2	$11.405,94	$22.811,88	ESCOBA CON CABO	$11.400,00	$22.800,00
6	JABÓN PARA MANOS X 1000ML	1	$12.118,81	$12.118,81	JABÓN PARA MANOS X 1000ML	$12.100,00	$12.100,00
7	BOLSA DE BASURA TAMAÑO INDUSTRIAL	1	$16.217,82	$16.217,82	BOLSA DE BASURA TAMAÑO INDUSTRIAL	$16.200,00	$16.200,00
8	ALQUILER DE POLISOMBRA (MALLA DE POLIETILENO) PARA CERRAMIENTO DE PUESTOS DE VOTACIÓN, POR METRO LINEAL INSTALADO	1	$258.415,84	$258.415,84	POLISOMBRA X 50 METROS	$258.400,00	$258.400,00
9	ALQUILER 30 MESAS PARA JURADOS DE VOTACIÓN	1	$302.970,30	$302.970,30	ALQUILER 30 MESAS PARA JURADOS DE VOTACIÓN	$302.950,00	$302.950,00
10	ALQUILER PLANTA ELÉCTRICA INSTALADA	1	$213.861,39	$213.861,39	ALQUILER PLANTA ELÉCTRICA INSTALADA	$213.850,00	$213.850,00
11	BOTELLA DE AGUA POTABLE 500 ML	250	$1.237,62	$309.405,00	BOTELLA DE AGUA POTABLE 500 ML	$1.237,60	$309.400,00
	SUBTOTAL ASEO, ALQUILERES Y SUMINISTROS			**$1.239.792,12**			**$1.239.500,00**

3.2. Componente de alimentación – ALMUERZOS (caja de lechona 450 gr y bebida tetrapak 200 ml)

Lugar	Cant. ficha	V/Unit oficial	V/Total oficial	V/Total propuesta
San Francisco	26	$24.500	$637.000	$637.000
La Pradera	8	$24.500	$196.000	$196.000
San Antonio	14	$24.500	$343.000	$343.000
El Cedro	8	$24.500	$196.000	$196.000
Ventaquemada	8	$24.500	$196.000	$196.000
La Consolida	8	$24.500	$196.000	$196.000
La Quiebra	8	$24.500	$196.000	$196.000
Bohio	14	$24.500	$343.000	$343.000
La Robleda	8	$24.500	$196.000	$196.000
Patio Bonito	8	$24.500	$196.000	$196.000
San Jose	8	$24.500	$196.000	$196.000
TOTAL TABLA DETALLADA (118 almuerzos)	**118**		**$2.891.000,00**	**$2.891.000,00**
TOTAL DECLARADO POR LA ENTIDAD EN LA TABLA RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA			**$7.301.000,08**	**$2.891.000,00**
DIFERENCIA (almuerzos no listados en la tabla detallada – 180 unid. x $24.500 = $4.410.000)			**$4.410.000,08**	—

3.3. Componente de alimentación – REFRIGERIOS (jugo artificial tetrapak 200 ml + snack)

Lugar	Cant.	V/Unit	V/Total oficial	V/Total propuesta
Cabecera	360	$13.600	$4.896.000	$4.896.000
San Francisco	52	$13.600	$707.200	$707.200
La Pradera	16	$13.600	$217.600	$217.600
San Antonio	28	$13.600	$380.800	$380.800
El Cedro	16	$13.600	$217.600	$217.600
Ventaquemada	16	$13.600	$217.600	$217.600
La Consolida	16	$13.600	$217.600	$217.600
La Quiebra	16	$13.600	$217.600	$217.600
Bohio	28	$13.600	$380.800	$380.800
La Robleda	16	$13.600	$217.600	$217.600
Patio Bonito	16	$13.600	$217.600	$217.600
San Jose	16	$13.600	$217.600	$217.600
TOTAL REFRIGERIOS (596 unidades)	**596**		**$8.105.600,00**	**$8.105.600,00**

3.4. Componente de TRANSPORTE

Ruta	V/Total oficial	V/Total propuesta
TORO – SAN JOSE DE LOS OSOS	$396.000	$396.000
TORO – EL CEDRO – TORO	$450.000	$450.000
TORO – PATIO BONITO – TORO	$450.000	$450.000
TORO – LA ROBLEDA – TORO	$441.800	$441.800
TORO – LA CONSOLIDA – TORO	$523.600	$523.600
TORO – LA QUIEBRA – TORO	$450.000	$450.000

TORO – VENTAQUEMADA – TORO	$450.000	$450.000
TORO – LA PRADERA – TORO	$900.000	$900.000
TORO – SAN FRANCISCO – TORO	$270.000	$270.000
TORO – BOHIO – TORO	$216.000	$216.000
TORO – SAN ANTONIO – TORO	$216.000	$216.000
TORO – CALI	$490.600	$490.600
TOTAL TRANSPORTE	**$5.254.000,00**	**$5.254.000,00**

3.5. Totales generales (consolidación por vuelta)

Componente	Presupuesto oficial	Propuesta JESTORE
ASEO, ALQUILERES Y SUMINISTROS	$1.239.792,12	$1.239.500,00
ALMUERZOS (tabla detallada – 118 unid.)	$2.891.000,00	$2.891.000,00
ALMUERZOS – diferencia con total declarado por la Entidad ($7.301.000,08 vs $2.891.000)	$4.410.000,08	$4.130.500,00
REFRIGERIOS	$8.105.600,00	$8.105.600,00
TRANSPORTE	$5.254.000,00	$5.254.000,00
SUBTOTAL PRIMERA VUELTA (según tabla detallada)	$17.490.392,12	$17.490.100,00
SUBTOTAL PRIMERA VUELTA (según TOTAL declarado por la Entidad)	$21.900.392,08	$17.490.100,00
SUBTOTAL SEGUNDA VUELTA	$20.660.600,00	$16.250.600,00
VALOR DEL CONTRATO DECLARADO POR LA ENTIDAD	$38.150.000,00	$33.740.700,00

SUMA ARITMÉTICA 1ª + 2ª VUELTA SEGÚN FICHA	$42.560.992,08	$33.740.700,00

3.6. Análisis del cuadro comparativo

a) ARITMÉTICA INTERNA DE LA PROPUESTA. Realizadas las operaciones (cantidad × valor unitario = valor total) sobre cada uno de los componentes ofertados por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ, se concluye que la propuesta económica es ARITMÉTICAMENTE CORRECTA. La sumatoria de los componentes de aseo ($1.239.500), almuerzos ($2.891.000), refrigerios ($8.105.600) y transporte ($5.254.000) arroja $17.490.100, valor que corresponde con la primera vuelta declarada por el oferente. La segunda vuelta declarada ($16.250.600) es coherente con la supresión del componente de aseo ($1.239.500) que solo se ejecuta en la primera vuelta. El total ofertado de $33.740.700 es la suma exacta de ambas vueltas y se encuentra por debajo del presupuesto oficial de $38.150.000 fijado por la Entidad en el numeral 6 de la Invitación Pública.

b) INCONSISTENCIA INTERNA DE LA FICHA TÉCNICA OFICIAL EN EL COMPONENTE DE ALMUERZOS. La tabla detallada de almuerzos del Anexo Técnico relaciona once (11) lugares y un total de 118 almuerzos por $24.500 cada uno, lo que arroja un subtotal aritmético de $2.891.000. Sin embargo, el cuadro de TOTALES de la misma ficha técnica reporta el componente ALMUERZO en $7.301.000,08, cifra que excede en $4.410.000,08 (180 almuerzos × $24.500) la sumatoria detallada y que probablemente corresponde a los almuerzos requeridos para la cabecera municipal (donde la propia ficha sí prevé 360 refrigerios = 180 jurados × 2 turnos). Esta inconsistencia es ATRIBUIBLE A LA PROPIA ENTIDAD: la tabla detallada de almuerzos no incluye la cabecera. Adicionalmente, la sumatoria aritmética de los subtotales declarados por la Entidad (1ª vuelta $21.900.392,08 + 2ª vuelta $20.660.600 = $42.560.992,08) no coincide con el valor del contrato declarado en el numeral 6 de la Invitación Pública ($38.150.000), inconsistencia que también es responsabilidad de la Entidad y que no fue subsanada vía adenda dentro del cronograma del proceso.

c) CONSECUENCIA JURÍDICA. El proponente se ciñó a la información detallada en las tablas de la ficha técnica y ofertó únicamente los 118 almuerzos relacionados expresamente. La diferencia con el TOTAL declarado por la Entidad obedece a una omisión de la propia ficha técnica. La Entidad debe pronunciarse sobre cuál es la verdadera necesidad: si los 118 almuerzos detallados o los 298 almuerzos implícitos en el total. Mientras subsista la inconsistencia de la ficha técnica, no puede imputarse al proponente alteración de ítems en perjuicio de la Entidad, pues su oferta es coherente con la información detallada del Anexo Técnico. Para los efectos del presente proceso, y dado que el contrato a celebrar es "a CONSUMO" (numeral 6 de la Invitación: "A consumo de presentarse segunda vuelta"), la Entidad mantiene la facultad de pagar únicamente lo efectivamente consumido, lo que mitiga el riesgo derivado de la inconsistencia. En

todo caso, se recomienda requerir al proponente para que ACLARE expresamente si los precios unitarios ofertados aplicarán también a los almuerzos de cabecera, en caso de que la Entidad opte por adicionar dicha demanda durante la ejecución.

D) CONCLUSIÓN DEL CUADRO COMPARATIVO. La propuesta del oferente JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ no excede el presupuesto oficial ($33.740.700 < $38.150.000), no incurre en borrones, errores aritméticos, enmendaduras ni tachaduras, y replica fielmente las tablas detalladas de la ficha técnica. Las divergencias identificadas (ítem 8 polisombra y omisión de almuerzos en cabecera) no constituyen causal de rechazo por cuanto: (i) son atribuibles a inconsistencias de la propia ficha técnica oficial, (ii) no afectan la objetividad de la comparación económica al ser el oferente único, (iii) no exceden el presupuesto y (iv) son aclarables a través del trámite de subsanación que prevé el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Por ende, se conceptúa que la propuesta cumple con la condición de ajustarse al presupuesto oficial y a los componentes técnicos exigidos por la ficha técnica, con las observaciones aclaratorias señaladas.

4. CONCLUSIÓN PROPONENTE

La propuesta presentada por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (establecimiento de comercio JESTORE), identificado con CC 1.004.519.782 y NIT 1.004.519.782-6, presenta el siguiente balance de verificación:

a) Acreditó la condición de Mipyme (microempresa) con domicilio en el municipio de Toro, Valle del Cauca, dando cumplimiento a la limitación establecida en el aviso del 04 de mayo de 2026.

b) Cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en la invitación pública, incluyendo los certificados de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC, REDAM y delitos sexuales), Cámara de Comercio, RUT, hoja de vida, anexos contractuales, certificación de aportes a seguridad social y vigencia expresa de la oferta por treinta (30) días calendario.

c) Acredita experiencia con el Convenio CCU-02-2025 suscrito con la Corporación Crear Unidos por valor de $43.128.600 (30,27 SMMLV de 2025), cuyo objeto consiste en operación logística integral y transporte terrestre, tipología directamente relacionada con el objeto del presente proceso. La invitación exige un (1) contrato con objeto similar y el aportado supera ampliamente el presupuesto del proceso.

d) Presenta UNA observacion de naturaleza SUBSANABLE: (i) la certificación bancaria no obra en el expediente de propuesta y deberá ser aportada conforme al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007..

e) El valor total de la propuesta ($33.740.700) se encuentra por debajo del presupuesto oficial ($38.150.000), no presenta errores aritméticos imputables al oferente y supera el examen de razonabilidad económica aplicable en mínima cuantía.

5. CONCLUSIÓN GENERAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en lo dispuesto en el numeral 14 ("Selección del contratista – factor de menor precio") de la Invitación Pública MT-MC 022 de 2026, se concluye lo siguiente:

5.1. El proponente JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (JESTORE), persona natural domiciliada en el municipio de Toro, presentó la única oferta del proceso por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS ($33.740.700) M/Cte., suma que se encuentra dentro del presupuesto oficial de $38.150.000.

5.2. SUBSANACIÓN. Se recomienda al señor Alcalde requerir al proponente, dentro del plazo de UN (1) DÍA HÁBIL siguiente a la notificación, para que: (i) aporte la certificación bancaria expedida por la entidad financiera donde mantiene cuenta a su nombre; .

5.3. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD. Se recomienda igualmente que la Entidad, en sede administrativa y antes de la suscripción del contrato, deje constancia expresa sobre la inconsistencia interna de su ficha técnica oficial respecto del componente de almuerzos (diferencia entre la tabla detallada y el total reportado, así como entre la suma de las vueltas y el valor declarado del contrato), para evitar discusiones futuras sobre el alcance contractual y el valor a pagar.

5.4. RECOMENDACIÓN FINAL. Una vez subsanados los requisitos referidos en el numeral 5.2, se recomienda al señor Alcalde Municipal la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por JOHAN ELIK CARDONA RAMIREZ (JESTORE) y la consecuente comunicación de aceptación, por ser la propuesta de menor precio que cumple con las condiciones exigidas en la Invitación Pública MT-MC 022 de 2026, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de no obtenerse la subsanación dentro del término concedido, deberá procederse conforme a lo previsto en el numeral correspondiente de causales de rechazo de la invitación pública.

Con la presentación de este informe se da cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y será publicado en SECOP II.

Atentamente,

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado en la plataforma electrónica SECOP II.

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRI

Secretaria de Gobierno

Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S. – Asesor de Contratación